

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA DIPLOMADOS.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería en su sesión 227 ordinaria, celebrada el 30 de Julio de 1996, por acuerdo 227.6.1.1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El motivo que condujo a la redacción de los presentes lineamientos particulares fue la evaluación de la experiencia acumulada por el Consejo Divisional desde 1991, cuando a raíz de la aprobación del Reglamento de Diplomados por el Colegio Académico, comenzaron a someterse al órgano colegiado divisional las propuestas correspondientes. Algunos de los aspectos que sembraron la inquietud fueron: la forma y oportunidad en la presentación de las propuestas, la participación de instructores externos a la Universidad y los aspectos financieros de los diplomados.

Se realizó un exhaustivo análisis de la Legislación Universitaria y se llegó a la conclusión de que el Consejo Divisional carece de facultades para resolver sobre los aspectos financieros universitarios generados por la impetración de los diplomados (lo cual está reglamentado en el acuerdo 07/90 del Rector General).

El Consejo Divisional debe resolver únicamente sobre los aspectos académicos e institucionales de éstos. Por ende se evaluó la conveniencia de redactar lineamientos sobre todo para regular la forma y oportunidad en la presentación de las propuestas, así como algunos aspectos de su contenido.

Se consideró conveniente que las propuestas se presenten conforme la descripción que se detalla en el Art. 3 del Reglamento de Diplomados; inclusive se solicita que las distintas partes de la propuesta tengan como encabezado las fracciones de dicho artículo. Se espera que esto conduzca a una presentación más sistemática y que facilite la evaluación de la propuesta por parte del Consejo Divisional.

Es importante ratificar que en los diplomados no debe haber evaluaciones, conforme a lo señalado en la exposición de motivos del reglamento correspondiente; sin embargo, sí procede solicitar a los participantes la realización de tareas y otras actividades como parte del cumplimiento de los objetivos del diplomado.

En cuanto a la presencia de instructores externos en los diplomados se reconoció que en principio esta práctica es benéfica porque favorece la retroalimentación de conocimientos con el exterior; sin embargo, debe limitarse ya que es conveniente que la mayor parte de los instructores sean miembros del personal académico de la Institución. Lo anterior por varias razones: para favorecer por medio de los diplomados la difusión de los resultados de las actividades sustantivas de la División; para integrar a los profesores a la función de difusión y preservación de la cultura; para propiciar el mejoramiento de las percepciones económicas del personal académico, entre otras. En virtud de esto y con base en la experiencia acumulada, se estimó conveniente limitar la presencia de instructores externos al 25 % del total, en número de personas y en cantidad de horas frente a grupo. Sin

embargo, en limitadas ocasiones, podrá permitirse una participación mayor bajo ciertos supuestos, los cuales se describen en el rubro de Recursos humanos, materiales y financieros. No obstante lo dicho anteriormente, en este rubro deberán detallarse los recursos financieros, incluyendo las cuotas que se cobrarán a los participantes, ya que es responsabilidad del Consejo Divisional verificar la factibilidad de los programas académicos de la División.

En cuanto al responsable del diplomado, se establece que debe ser un miembro del personal académico de tiempo completo y de contratación definitiva, perteneciente a la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

Se establece además que en los documentos anexos a la propuesta deben incluirse los currícula vitarum de los instructores y, en caso de que el diplomado se organice en módulos o bloques temáticos, deberá hacerse una mayor especificación acerca de los mismos.

Otra directiva de acción que se establece es que un diplomado condiciona su inicio a la aprobación de la propuesta respectiva por el Consejo Divisional, a fin de remediar una práctica nociva que ha sido recurrente en los últimos años.

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA DIPLOMADOS.

1. Las propuestas de diplomados deberán presentarse conforme a la descripción que se detalla en el Art. 3 del Reglamento de Diplomados (RD). Los encabezados de las distintas partes de la propuesta deberán coincidir con las fracciones de aquél. Las mismas se enlistan a continuación y se formulan en su caso directivas de acción particulares.

I Unidad, División y Departamento que lo ofrece;

II Denominación;

III Objetivo general;

El objetivo general debe referirse al objetivo del programa de diplomados del Departamento o de la División.

IV Objetivos particulares;

Los objetivos particulares deben referirse a los objetivos de la versión del diplomado que se somete a aprobación.

Los objetivos del diplomado serán coherentes con los objetivos académicos de la División.

V Relación de actividades para el cumplimiento de los objetivos;

Este rubro contempla las actividades por parte del responsable del diplomado, de los instructores y de los participantes. Al respecto se ratifica lo estipulado en la Exposición de Motivos del RD, de no someter a evaluaciones a los participantes en el diplomado; sin embargo sí es posible exigirles la presentación y realización de tareas y actividades específicas.

VI Contenido;

VII Justificación;

VIII Oportunidad de ofrecer el diplomado;

IX Recursos humanos, materiales y financieros;

En cuanto a los recursos humanos, se procurará que la participación de instructores externos a la Universidad no exceda del 25 % del total, tanto en cantidad de instructores cuanto en horas de actividad frente a grupo. Un porcentaje mayor podrá justificarse siempre que no exista personal académico en la División capacitado e interesado para impartir los mismos temas, y además con base en alguno de los siguientes criterios:

- a) Que el objetivo principal del diplomado sea el de actualizar al personal académico de la División, quienes participarán en el mismo mayoritariamente;
- b) Que el diplomado se ofrezca sobre un tema de innovación científica o tecnológica que se espera tenga impacto en las funciones sustantivas de la División;
- c) Que por alguna razón emergente no se cuente con los instructores internos de los que habitualmente se dispone;
- d) Que se trate de un diplomado de nueva creación y que se estime conveniente fomentar; o
- e) Por alguna otra razón de importancia, similar a las anteriores, la cual será calificada por el Consejo Divisional.

Deberá procurarse que los instructores externos no sean siempre los mismos.

Deberá presentarse un informe detallado de los recursos financieros, incluyendo la cuota que se cobrará a los participantes.

X Nombre, antecedentes académicos, profesionales y escolaridad de quienes impartirán los

diplomados;

En un anexo deberán incluirse los curricula vitarum de los instructores del diplomado.

En el caso de los instructores externos deberá constar su institución, empresa o actividad de procedencia.

XI Modalidades de operación del programa;

XII Bibliografía, documentos y materiales necesarios y aconsejables;

XIII Lugar en el que se impartirá;

XIV Duración, fechas y horarios;

XV Cupos mínimo y máximo;

XVI Porcentaje mínimo de asistencia para obtener el diplomado;

XVII Antecedentes requeridos a los participantes;

XVIII Determinación, en su caso, de las modalidades de selección de los participantes; y

XIX Nombre del responsable del programa.

El responsable del programa deberá ser miembro del personal académico de tiempo completo y de contratación definitiva de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

2. En caso de que el diplomado se organice en módulos o bloques temáticos, en un anexo a la propuesta se deberá especificar, para cada uno de ellos, al menos la siguiente información:

a) Objetivos específicos;

b) Contenido específico;

c) Bibliografía específica;

d) Nombre del responsable, en su caso;

e) Nombre de los instructores y participación de los mismos en horas frente a grupo; y

f) Duración, fechas y horarios.

3. El diplomado no podrá iniciar antes de que la propuesta respectiva sea aprobada por el Consejo Divisional.

4. Se recomienda a los jefes de departamento la elaboración de un padrón de miembros del personal académico interesados en impartir diversos temas para cursos de actualización y diplomados y mantenerlo actualizado.

5. El responsable del diplomado deberá presentar un informe de los resultados del mismo.